

CINCO SALTOS, 9/2/2026

VISTA:

La presente causa caratulada "**P.W.F.S.L.5.**", Expte. N° CS-00071-JP-2026, para resolver la situación contravencional del Ciudadano W.F.P.;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Instrucción Policial conformada por Acta de Infracción Contravencional labrada en fecha 29/01/2026 por la Comisaría Destacamento 115, Lago Pellegrini de esta ciudad, la instrucción policial mediante la cual se imputa al ciudadano W.F.P. la presunta comisión de la infracción contravencional prevista en los Arts. 40 inc. a y 47° de la Ley Provincial 5592.

Que la Actuación Policial de Prevención se inicia luego de la recepción de un llamado telefónico por parte de Guardavidas del Sector Balneario del Lago Pellegrini, no obstante lo expuesto, no se agregan a la causa denuncia de parte ni testimonial de las personas que habrían resultado víctimas de la acción del Ciudadano P., por lo que no resulta posible avanzar con la imputación por la presunta Infracción al Art. 47° del Código Contravencional (Instancia privada).

Que respecto a la imputación por la presunta Infracción al Art. 40° Inc. A de la misma norma, si bien la misma resulta susceptible de acción pública en los términos del artículo 14° del Código Contravencional, no cumple la Instrucción Policial mínimamente con los requisitos del Art. 69° del mismo, no surgiendo de las actuaciones elementos demostrativos de responsabilidad contravencional en contra de la persona sospechada que resulten suficientes para acusar formalmente al imputado, por lo que haciendo uso de las facultades dispuestas en el Código Contravencional y las previsiones del Art. 74 de la misma norma legal;

RESUELVO:

I) DESESTIMAR la denuncia incoada al ciudadano W.F.P. en los términos del Art. 74° del Código Contravencional de la Prov. de Río Negro.

II) ARCHIVAR las presentes actuaciones y al término de ley, dictar el debido sobreseimiento **DEFINITIVO**.

III) Protocolícese, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

Fdo. Enzo E. ESPEJO. Juez de Paz. Ante mí: Dr. Mariano LARRASOLO, Secretario Letrado.-